MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2019-MPH/CM

Huanta, 11 de julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **XIII Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal de **fecha 11 de julio de 2019**, el **Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, la Opinión Legal N° 143-2019-MPH/OAJ/VCG**, de la Oficina de Asesoría Jurídica y **Dictamen N° 001-2019-MPH/SR/CPDEA**, de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su **Artículo 195°, numeral 8)**, que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** establece en su **Artículo 73°** que las municipalidades, en cuanto a protección y conservación del ambiente, asumen las competencias de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la se crea el Sistema Nacional de **Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325 y su modificatoria Ley N° 30011**, Evaluación y Fiscalización Ambiental, teniendo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ente rector, teniendo por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM**, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, deberán cumplir, como mínimo, entre otros, con: "aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones";

Que, mediante **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD**, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) aprueba el Reglamento de Supervisión cuyo objeto es regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; conforme a lo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria Final el Reglamento de Supervisión referido sirve de

modelo para que las **EFA** reglamenten su función de supervisión, en el marco de lo establecido en el **Artículo 9°** de la **Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el **Artículo 9° y 39°** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto del Pleno de Consejo Municipal se **aprobó por Unanimidad la siguiente;**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPH/CM

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPH/CM,** que aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental proponga al Despacho de Alcaldía los Decretos pertinentes que permitan implementar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huanta, haga de conocimiento al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, la aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la difusión a cargo de la Unidad de Imagen Institucional, la publicación por parte de la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Informática a través del Portal Institucional y en el Diario de mayor circulación de la región, de conformidad al **Artículo 44°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a parir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE

Jr. Razuhuillca N° 183 - Huanta
alcaldía@munihuanta.gob.pe
www.munihuanta.gob.pe
066-322141 - 066-322021